

58-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con treinta y cinco minutos del diecisiete de enero de dos mil diecisiete.-

Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Mora, de la provincia de San José, del partido Vamos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Vamos celebró el diecinueve de noviembre de dos mil dieciséis, la asamblea del cantón de Mora, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, no obstante la misma presenta la inconsistencia que se detalla a continuación:

María José Castro Rodríguez, cédula de identidad 115860305, fue designada en ausencia como tesorera suplente y delegada territorial, y a la fecha solo consta en el expediente del partido político la carta de aceptación al puesto de tesorera suplente en el comité ejecutivo, mas no al de delegada territorial, cuya carta es un requisito para la validez de dicho nombramiento, de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, nombramiento que se puede subsanar con la presentación de la carta de aceptación al mencionado cargo o mediante la celebración de una asamblea cantonal.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente el cargo de un delegado territorial, nombramiento que debe recaer en una mujer para cumplir con el principio de género de conformidad al artículo dos del Código Electoral e inscripción electoral.

El partido Vamos deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada, por lo que se le previene para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la notificación de esta resolución, subsane según lo indicado.

Se indica que para la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se autorizará la

fiscalización de dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación.-

Martha Castillo Viquez
Jefa
Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/krv/mao

C: Expediente N° 216-2016, Partido Vamos.

Ref doc No: 5766, 5768, 5770, 5774, 5868, 6277-2016.